



Por decreto de 23 de Marzo de 1903, el Presidente de la República, por cuanto se hallaba encendida la guerra civil en el Departamento de Chontales y siendo un deber del Gobierno restablecer el orden alterado, emitió un empréstito forzoso de un millón de pesos, el cual se mandaba percibir de los prestanistas de cada Departamento, en las proporciones siguientes :

En el Departamento de Granada.....	\$ 500,000.00
En el Departamento de Carazo	90,000.00
En el Departamento de Rivas.	50,000.00
En el Departamento de Masaya.....	40,000.00
En el Departamento de Managua	80,000.00
En el Departamento de León.....	80,000.00
En el Departamento de Chinandega.....	30,000.00
En el Departamento de Nueva Segovia	20,000.00
En el Departamento de Matagalpa	25,000.00
En el Departamento de Jinotega	20,000.00
En el Departamento de Chontales.....	40,000.00
En el Departamento de Zelaya	25,000.00
Suma	\$ 1,000,000.00

Las cuotas asignadas por las Juntas respectivas á los particulares, serían enteradas en valores nacionales efectivos, mitad 24 horas después de notificados y la otra mitad á cinco días.

Los Jefes Políticos impondrían multas de 10 á \$ 50.00 á las Juntas y de 15 á 25% sobre sus cuotas á los prestamistas, que de modo alguno obstaculizaran el cumplimiento de la ley.

El Gobierno reglamentaría el pago tan luego hubieran pasado las circunstancias del caso, y el Ministerio de Hacienda, tres meses después de restablecido el orden público, procedería á la liquidación de los documentos representativos del presente empréstito.

Por decreto de 15 de Mayo de ese mismo año, el Presidente de la República, no habiendo sido suficiente la cantidad de un millón de pesos, decretada en 23 de Marzo anterior y teniéndose que liquidar y pagar al ejército levantado para debelar la revolución que acababa de terminar, tuvo á bien derramar un empréstito forzoso suplementario de quinientos mil pesos, distribuido de la manera siguiente :

En el Departamento de Granada.....	\$ 300,000.00
En el Departamento de Chontales.....	60,000.00
En el Departamento de Managua.....	80,000.00
En el Departamento de León.....	30,000.00
En el Departamento de Rivas.....	40,000.00
En el Departamento de Carazo.....	15,000.00
En el Departamento de Matagalpa.....	5,000.00
En el Departamento de Masaya.....	5,000.00
En el Departamento de Chinandega.....	10,000.00
En el Departamento de Jinotega.....	5,000.00
Suma.....	<u>\$ 500,000.00</u>

Este empréstito se haría efectivo en las mismas condiciones del anterior.

Por decreto de 19 de Julio del mismo año, el Gobierno mandó que se procediera á la liquidación de los empréstitos recaudados de conformidad con las leyes de 23 de Marzo y 15 de Mayo de ese mismo año y al reconocimiento de las exacciones causadas á consecuencia de los últimos trastornos políticos, dictando las reglas del caso.